OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN LA "QUEBRADA DE LOS CUERVOS"

LLAMADO PUBLICO A OFERTAS Nº 01/2012/QUEBRADA DE LOS CUERVOS

ENMIENDA Nº 03 de 04/10/2012

Donde dice:

3.4 CORRECCIÓN DE OMISIONES O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE

La Comitente, por sí o la Comisión Asesora de Adjudicaciones, determinará que errores u omisiones pueden ser subsanados y podrá otorgar al Oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica y velando siempre por el principios de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo se corregirán de la siguiente manera:

- a. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- b. Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra o eventualmente, de la extensión de la Garantía de Mantenimiento, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Global y Único Cotizado para cada obra, y se corregirán los Precios parciales.
- c. Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros a construir que hayan sido así corregidos.

Si el Oferente no aceptase la corrección de los errores u omisiones, su Oferta será rechazada y ejecutada su Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Toda respuesta que a juicio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones implique modificación del total general de la Oferta económica presentada para la obra –incluido IVA y Monto Imponible-, implicará el inmediato rechazo de la Oferta, sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

Debe decir:

3.4 CORRECCIÓN DE OMISIONES O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE

La Comitente, por sí o la Comisión Asesora de Adjudicaciones, determinará que errores u omisiones pueden ser subsanados y podrá otorgar al Oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica y velando siempre por el principios de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo se corregirán de la siguiente manera:

- a. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- b. Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Global y Único Cotizado para cada obra, y se corregirán los Precios parciales.
- c. Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros a construir que hayan sido así corregidos.

Si el Oferente no aceptase la corrección de los errores u omisiones, su Oferta será rechazada, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Toda respuesta que a juicio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones implique modificación del total general de la Oferta económica presentada para la obra –incluido IVA y Monto Imponible-, implicará el inmediato rechazo de la Oferta, sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.